



**EXPEDIENTE:** PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025  
**TRÁMITE:** NOTA INFORMATIVA: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El **plazo de ejecución** de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025, comienza el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en dos anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza habrán de extenderse a la anualidad 2026.

En relación con los gastos de personal relativos a relaciones de prestación de servicio ya existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución concedido con ocasión de este plan, sólo se podrán imputar los gastos de dicho personal correspondiente al plazo de ejecución del presente plan, no pudiendo imputarse gastos de personal anteriores a dicha fecha.

En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 31 de diciembre de 2026.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La **justificación del gasto** deberá tener lugar con anterioridad al 26 de febrero de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Cáceres, a fecha de firma digital

El Servicio General de Planificación